

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 27 de febrero de 2023 a las 8:26 a.m. se recibió escrito de renuncia al poder enviado por el apoderado del demandado (Archivo 64). El 27 de febrero de 2023 a las 3:43 p.m. se recibió escrito enviado por el partidor solicitando ampliación del término (Archivo 65). A Despacho.

Andes, 1 de marzo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Primero de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2020 00099 00
Proceso	DIVISORIO
Demandante	BENICIO DE JESUS URIBE ESCOBAR
Demandado	VICTOR HORACIO URIBE ESCOBAR
Asunto	ACEPTA RENUNCIA PODER - REQUIERE - AMPLIA TERMINO A PARTIDOR

Vista la constancia secretarial, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado RAUL CAÑAS apoderado del demandado HORACIO URIBE ESCOBAR, conforme lo indica en el archivo 64. Por consiguiente, se dará aplicación al inciso tercero del artículo 76 del C.G. del P., como se acompañó la renuncia de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, la renuncia se entenderá efectiva cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este Juzgado.

Por lo anterior se REQUIERE al demandado para que nombre abogado para que siga representando sus intereses en este proceso.

Sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, por la Secretaría remítase la misma al correo electrónico del demandado.

Por otro lado, con respecto a la solicitud que hace el partidor de ampliación del término para presentar la partición vista en el archivo 65, se accede a la misma, por lo que se amplía en plazo por un término adicional de 20 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADOS No.035 en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f500a487317c2a50e1089c087fb4f640d9caca2e797c04b605fc7fba544d741**

Documento generado en 01/03/2023 03:31:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>